



## R-DCA-01232-2020

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.** San José, a las ocho horas cinco minutos del dieciocho de noviembre del dos mil veinte.-----

**DILIGENCIAS DE ADICIÓN Y ACLARACIÓN** interpuestas por **LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO** en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución R-DCA-01182-2020 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del cinco de noviembre del dos mil veinte, mediante la cual se atendieron los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **JUAN IGNACIO MAS ROMERO, LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO y ANA KATALINA CARTIN ULATE** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0003300001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MORAVIA** para la "Contratación de servicios profesionales de tres abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Moravia", acto recaído a favor de Álvaro Moya Ramírez, Dais Astrid Méndez Zúñiga y Alban Sing Villalobos, bajo la modalidad de ejecución según demanda.-----

### RESULTANDO

I. Que mediante escrito presentado vía correo electrónico en fecha once de noviembre de dos mil veinte a las cero horas con un minuto, el señor Luis Eduardo Evora Castillo presentó diligencias de adición y aclaración en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución R-DCA-01182-2020 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del cinco de noviembre del dos mil veinte, mediante la cual se atendieron los recursos de apelación interpuestos por Juan Ignacio Mas Romero, Luis Eduardo Evora Castillo y Ana Katalina Cartin Ulate en contra del acto de adjudicación de la Licitación Pública 2020LN-000003-0003300001 promovida por la Municipalidad de Moravia para la "Contratación de servicios profesionales de tres abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Moravia", acto recaído a favor de Álvaro Moya Ramírez, Dais Astrid Méndez Zúñiga y Alban Sing Villalobos, bajo la modalidad de ejecución según demanda.-----

II. Que en la mencionada resolución R-DCA-01182-2020 se dispuso lo siguiente: "*De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se resuelve: 1) RECHAZAR DE PLANO por improcedencia manifiesta, los recursos de apelación interpuestos por los señores JUAN IGNACIO MAS*

*ROMERO y LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0003300001 promovida por la MUNICIPALIDAD DE MORAVIA para la “Contratación de servicios profesionales de tres abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Moravia”, acto recaído a favor de Álvaro Moya Ramírez, Dais Astrid Méndez Zúñiga y Alban Sing Villalobos, bajo la modalidad de ejecución según demanda. 2) Sobre dichos recursos se da por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa. 3) De conformidad con lo establecido en los artículos 86 de la Ley de Contratación Administrativa y el numeral 190 del Reglamento a dicha Ley se admite para su trámite el recurso de apelación interpuesto por ANA KATALINA CARTIN ULATE en contra del acto de adjudicación de la LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0003300001 promovida por la MUNICIPALIDAD DE MORAVIA para la “Contratación de servicios profesionales de tres abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Moravia”, acto recaído a favor de Álvaro Moya Ramírez, Dais Astrid Méndez Zúñiga y Alban Sing Villalobos, bajo la modalidad de ejecución según demanda, para lo cual las partes deberán atender lo indicado en el punto 3) del Considerando II de la presente resolución.”-----*

**III.** Que la resolución R-DCA-01182-2020 fue notificada a todas las partes incluyendo al señor Luis Eduardo Evora Castillo, vía correo electrónico, el cinco de noviembre del dos mil veinte.-----

**IV.** Que la presente resolución se emite dentro del plazo fijado en el ordenamiento jurídico y en su trámite se han observado las prescripciones reglamentarias correspondientes.-----

### **CONSIDERANDO**

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DE LA GESTIÓN INTERPUESTA: Extemporaneidad de la adición y aclaración.** El artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa permite a las partes solicitar las aclaraciones o adiciones a las resoluciones que emita la Contraloría General de la República, en los siguientes términos: “Dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que resuelva un recurso de objeción, apelación o revocatoria, las partes podrán solicitar las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes para la correcta comprensión de lo dispuesto por la Contraloría General de la República o la Administración, según sea el caso. Por medio de estas diligencias sólo se podrán corregir errores materiales, precisar términos del pronunciamiento, subsanar omisiones o correcciones que presente la resolución, sin que sea

*posible variar lo resuelto.*” Como puede observarse, la citada norma establece un plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la respectiva resolución para que las partes soliciten las aclaraciones o adiciones que consideren pertinentes. Ahora bien, de conformidad con la información que consta en el expediente de apelación, se observa que la resolución R-DCA-01182-2020 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del cinco de noviembre del dos mil veinte, fue notificada al señor Luis Eduardo Évora Castillo, vía correo electrónico, el día cinco de noviembre del dos mil veinte (Ver folio 33 del expediente de la apelación CGR-REAP-2020006840), lo cual significa que el plazo para presentar oportunamente diligencias de adición o aclaración sobre lo indicado en dicha resolución, vencía en los tres (3) días hábiles siguientes a esa notificación, siendo esto el día diez (10) de noviembre del dos mil veinte. Así las cosas, el plazo de los tres días hábiles con los que contaba la gestionante para interponer las diligencias de aclaración y adición corrieron a partir del cinco (5) de noviembre del dos mil veinte, por lo que el plazo para interponerlas venció como fue indicado el diez (10) de noviembre del año en curso. No obstante lo anterior, la gestionante interpuso la solicitud de aclaración y adición, por correo electrónico el once (11) de noviembre del dos mil veinte a las cero horas y un minuto. De manera que la presentación de las diligencias de adición y aclaración fueron interpuestas ante este órgano contralor después del vencimiento del plazo legal para su presentación, con lo cual se tiene la gestión como extemporánea y en consecuencia, procede **rechazar de plano** la gestión presentada.-----

#### **POR TANTO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: 1) RECHAZAR DE PLANO POR EXTEMPORÁNEAS** las **diligencias de adición y aclaración** interpuestas por **LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO**, en relación con lo resuelto por la División de Contratación Administrativa en la resolución R-DCA-01182-2020 de las diez horas cuarenta y nueve minutos del cinco de noviembre del dos mil veinte, mediante la cual se atendieron los **RECURSOS DE APELACIÓN** interpuestos por **JUAN IGNACIO MAS ROMERO, LUIS EDUARDO EVORA CASTILLO y ANA KATALINA CARTIN ULATE** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2020LN-000003-0003300001** promovida por la **MUNICIPALIDAD DE MORAVIA** para la “Contratación de servicios profesionales de tres abogados para cobro judicial de tributos adeudados a la Municipalidad de Moravia”, acto recaído a favor de Álvaro Moya Ramírez, Dais Astrid Méndez Zúñiga y Alban Sing Villalobos, bajo la modalidad de ejecución según

demanda.-----  
**NOTIFIQUESE.**-----

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

Elard Gonzalo Ortega Pérez  
**Gerente Asociado**

AFM/mtch  
NI: 34107  
NN: 18122(DCA-4353-2020)  
G: 2020002826-4  
Expediente: CGR-REAP-2020006840

